

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP78/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 10 de septiembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP78/2009

ASUNTO: ...2

procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungieron como Presidentes de la Entidad, los CC. César Rivera González y Lic. Laura C. Wong Rodríguez, por el período del 1 de enero al 18 de febrero y del 19 de febrero al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 028/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, la Lic. Laura C. Wong Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1960/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 14 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/394/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP78/2009

ASUNTO: ...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/065/2009 y DAPMU-DT/107/2009, de fechas 8 y 28 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 046/2009 y 055/2009, de fechas 20 de mayo y 10 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Laura C. Wong Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/097/2009 y DAPMU-DT/146/2009, de fechas 25 de mayo y 29 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 29 de mayo y 30 de junio de 2009, los CC. Lic. Jesús Francisco Santos Martínez, Maribel Andrade Garcia y C.P. Ricardo López Alba, en su carácter de Gerente, Jefe de Contabilidad y Presupuestos y Asesor Externo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP78/2009

ASUNTO: ...4

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad a la fecha no ha recuperado adeudo por \$551,050, del cheque No. 016 de fecha 27 de julio de 2003 el cual recibió como pago por la cesión de derechos para la organización y celebración de la "Feria Rosarito 2003" a la empresa Producciones del Pacífico, S.A. de C.V., mismo que resultó sin fondos, para lo cual promovió juicio ejecutivo mercantil bajo el expediente No. 661/2003 del 18 de septiembre de 2003, no proporcionando evidencia de haber avanzado en dicho proceso legal.

Cabe señalar que el adeudo es por \$ 50,000 dólares americanos actualizado al tipo de cambio de \$ 14.82 representa al 31 de diciembre de 2008 \$ 741,030.

2. Se adjudicó de manera directa al particular "Matthews Evans Albertazzi" la realización de la campaña publicitaria en el sur de California en EUA, denominada "Baja Coast Living", por un monto de \$ 1'093,132, omitiendo someterlo a la opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Incumpliendo con el Artículo 31, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

3. La Entidad erogó con la autorización de su Consejo Directivo y de Cabildo, \$ 100,000 para apoyo al DIF Municipal de Playas de Rosarito, sin embargo esta actividad no se contempla dentro de su Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con el Artículo 37, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad efectuó la sexta modificación consistente en ampliación y disminución por \$ 112,385, y \$ 341,203 respectivamente, mismas que fueron ejercidas sin previa

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP78/2009

ASUNTO: ...5

autorización de su Consejo Directivo ya que ésta la obtuvo el día 21 de enero de 2009 y sin la autorización de Cabildo Municipal ya que ésta no ha sido proporcionada.

Además, ejerció la cuarta y quinta modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 2'780,157, creaciones por \$ 391,340 y disminuciones por \$ 221,682, con la autorización del Consejo Directivo pero sin la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/RDAB/lydia*